

proporciones pandémicas y la situación ha seguido agravándose y poniendo en peligro incluso a los niños,

Tomando asimismo nota de las observaciones y sugerencias hechas por la Junta acerca de los problemas concretos que, a su juicio, requieren una urgente atención y la adopción de medidas adecuadas por parte de la comunidad internacional, especialmente de ciertos países y regiones,

Teniendo presente la observación de la Junta de que el uso para fines no médicos de sustancias sicotrópicas, elaboradas clandestinamente, desviadas de la elaboración lícita o aun insuficientemente fiscalizadas, crea un peligro cada vez más grave y de que los países en desarrollo están particularmente amenazados, especialmente porque sus recursos administrativos no siempre permiten una fiscalización eficaz de la importación y el uso médico de esas sustancias,

Observando con preocupación que, pese a la cooperación de los gobiernos directamente interesados y, especialmente, de los de los países productores de materias primas para la elaboración de opiáceos, la Junta estima que la producción sigue siendo muy superior a las necesidades de esas drogas para fines médicos y científicos,

1. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la labor realizada en 1979 y expresa su agradecimiento a sus miembros, especialmente a aquellos cuyo mandato termina en 1980, por los valiosos servicios prestados a la causa de la fiscalización internacional de drogas;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que redoble sus esfuerzos en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y lance un ataque intensificado y coordinado contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas y contra su uso indebido;

3. *Invita* a los gobiernos, en particular a los mencionados en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁴², a que examinen sin demora las observaciones y conclusiones que en él se hacen con miras a adoptar las medidas pertinentes;

4. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que intensifique sus contactos diplomáticos con los gobiernos, especialmente con los de los países identificados en su informe como fuentes actuales de producción no fiscalizada e ilícita de drogas, los de los países de tránsito y los países en que prevalece el uso indebido de drogas, con miras a apoyar los esfuerzos que realizan los gobiernos para lograr los objetivos de las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, especialmente de los países que fabrican y exportan sustancias sicotrópicas, para que refuercen sus controles nacionales de esas sustancias y colaboren plenamente en la labor internacional de fiscalización pasando a ser partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴³ y facilitando, sean o no partes, la información solicitada por el Convenio;

6. *Recomienda* que las peticiones de asistencia a los países en desarrollo para poder establecer o mejorar sus administraciones para la fiscalización de drogas re-

ciban una respuesta pronta y favorable de la comunidad internacional y recuerda a los países en desarrollo que, en cuanto pasen a ser partes en el Convenio de 1971, pueden utilizar las salvaguardias previstas en el artículo 13 para impedir que de otras partes se importen a ellos sustancias sicotrópicas que no deseen;

7. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga colaborando con los gobiernos interesados con miras a reducir en la mayor medida posible el exceso de oferta de opiáceos para fines médicos y a tratar de establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y adopten las medidas pertinentes.

*18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980*

1980/18. Aumento de la prioridad de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en los países africanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2065 (LXII), de 13 de mayo de 1977, en la que pedía que se concediese especial atención a los países africanos con miras a prevenir y combatir el uso indebido de los estupefacientes y de las sustancias sicotrópicas,

Preocupado por el aumento del uso indebido del cannabis y de las sustancias sicotrópicas en los países africanos,

Consciente de que los problemas relacionados con la toxicomanía afectan a las personas, las familias y las sociedades africanas,

Considerando que los países africanos no disponen actualmente de los medios humanos, materiales y financieros para luchar eficazmente contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Felicitándose de las conclusiones de los coloquios organizados en Lagos, en noviembre de 1979, y Dakar, en enero de 1980,

1. *Insiste* en la necesidad de que los países africanos organicen periódicamente, en el plano regional, reuniones sobre el problema de los estupefacientes;

2. *Invita* a los países africanos que todavía no lo hayan hecho a adherirse a las convenciones internacionales sobre las drogas y, en particular, al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁴;

3. *Recomienda vivamente* a los países africanos que refuercen su cooperación regional en el marco de las instituciones actuales, en particular la Organización de la Unidad Africana, especialmente mediante la creación de una comisión especial;

4. *Pide* a la División de Estupefacientes de la Secretaría, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que aumenten su asistencia a los países africanos, en particular en la esfera de la investigación, de la prevención y del tratamiento de los

⁴³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

⁴⁴ *Ibid.*

toxicómanos, así como en la de la formación de los agentes encargados de la represión y la fiscalización;

5. *Pide* al Secretario General que, entre otras medidas, facilite apoyo financiero para la aplicación de la presente resolución y la transmita a la Asamblea General.

18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980

1980/19. Mayor participación del sistema de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la estrecha participación de los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas,

Tomando nota de la resolución 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 24 de febrero de 1977⁴⁵, en que la Comisión pidió una mayor participación de los organismos especializados en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas y, especialmente, en la reducción de la demanda de drogas ilícitas,

Teniendo presente la resolución 34/177 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, especialmente el párrafo 6, en que la Asamblea pidió a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyeran la elaboración y aplicación de programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícita de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores,

Acogiendo con satisfacción la adopción por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en su 65a. reunión, de la resolución EB65.R7, el 23 de enero de 1980, en que se pide la inclusión de la fiscalización del uso indebido de drogas en el programa de la 33a. Asamblea Mundial de la Salud y la integración, en colaboración con los Estados miembros, de elementos para la prevención e intervención del uso indebido de drogas en sus programas de atención primaria de salud y en su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000,

1. *Encomia* a la Organización Mundial de la Salud por la adopción de esas medidas en la 65a. reunión de su Consejo Ejecutivo, por la ampliación de sus esfuerzos para el examen de compuestos para su consideración e inclusión en las listas por la Comisión de Estupefacientes y por la elaboración de directrices para la aplicación de los tratados internacionales;

2. *Pide* a los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas — Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organi-

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933), cap. XVI.

zación de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo — que, como medio para mejorar sus esfuerzos para la reducción de la demanda de drogas ilícitas, incluyan la fiscalización del uso indebido de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

3. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, mediante sus programas de atención primaria de la salud, su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000, y otras actividades, amplíe su papel en la prevención e intervención del uso indebido de drogas, en el contexto de los programas sanitarios nacionales en los que participa;

4. *Invita asimismo* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, junto con la Organización Mundial de la Salud, estudien medios para desarrollar aún más las actividades incluidas en sus actuales programas ordinarios sobre prevención y fiscalización del uso indebido de drogas y sobre rehabilitación y reintegración social de toxicómanos;

5. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al describir las actividades de sus programas relacionadas con el uso indebido de drogas, separen las que se sufragan con cargo a sus presupuestos ordinarios de los programas sobre drogas financiados con recursos extrapresupuestarios, a fin de facilitar a la Comisión de Estupefacientes una visión clara de los tipos y cantidades de recursos dedicados a la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas;

6. *Pide además* a los mencionados organismos de las Naciones Unidas que mantengan informada a la Comisión de Estupefacientes e informen al Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la presente resolución.

18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980

1980/20. Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁶ para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos,

Consciente de su resolución 1979/8, de 9 de mayo de 1979,

⁴⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 322.